Ajuntament de Mutxamel

1.Firmante: HELENA LOPEZ MARTINEZ
Puesto: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha Firma: 26/06/2026 12:28:57

2.Firmante: RAFAEL GARCIA BERENGUER
Puesto: ALCALDE
Fecha Firma: 29/06/2026 09:07:47

HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 DE JUNIO DE 2026 adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.2. Cambio de la forma de gestión del servicio público de mantenimiento y custodia-vigilancia de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), mediante su prestación a través de la sociedad mercantil municipal EMSUVIM, S.L.U. EXPTE 5706 / 2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de junio de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por providencia de la Alcaldía-Presidencia se dispuso el inicio del expediente para modificar la forma de gestión del servicio público de mantenimiento y custodia-vigilancia de los CEIP del término municipal —hasta ahora prestado con personal propio—, encargando al Servicio Jurídico-Administrativo del ASPE la elaboración de la memoria justificativa exigida por el artículo 85.2.A) LCSP.

Segundo. Consta en el expediente la Memoria justificativa, que acredita que la prestación del servicio a través de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal EMSUVIM, S.L.U. —forma de gestión de la letra d) del artículo 85.2.A) LCSP — resulta, en términos comparativos con las restantes formas de gestión directa, más sostenible y eficiente.

Tercero. Se han recabado e incorporado al expediente los informes técnicos y económicos sobre el coste del servicio: el informe del Servicio Municipal de Mantenimiento (memoria descriptiva de 10 de junio de 2026 e informe del Responsable de Mantenimiento de 8 de junio de 2026); el informe del Departamento de Personal (Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de 10 de junio de 2026); y el informe de la Concejalía de Educación (Jefa de Servicio de Bienestar Socioeducativo, de 8 de junio de 2026).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia material. Las funciones de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil y primaria constituyen competencia propia del municipio, conforme al artículo 25.2.n) LCSP, en

CSV: 28223IDOC27465011E52229148AC - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

relación con el apartado segundo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Forma de gestión y memoria justificativa. Conforme al artículo 85.2.A) LCSP la gestión directa del servicio admite, entre otras, la modalidad de la letra d) —sociedad mercantil local de capital íntegramente público—. El párrafo final del precepto solo permite acudir a dicha modalidad cuando quede acreditado, mediante memoria justificativa, que resulta más sostenible y eficiente que las formas de las letras a) y b), atendidos los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, debiendo recabarse informe del interventor sobre la sostenibilidad financiera. Tales exigencias se cumplen con la memoria y los informes incorporados.

Tercero. Medio propio y encargo. EMSUVIM, S.L.U. ostenta la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento conforme al artículo 32 LCSP y al artículo 86 LRJSP. La forma de gestión directa de la letra d) se instrumenta mediante el encargo a dicho medio propio, cuya compensación se fijará por tarifas calculadas de manera que representen los costes reales de realización (artículo 32.4 LCSP), comprendidos los costes de personal, materiales y estructura, sin margen de beneficio industrial.

Cuarto. Régimen tributario. El encargo no estará sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 7.8.º C de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final décima, apartado uno, de la LCSP.

Quinto. Competencia y quórum. La aprobación de las formas de gestión de los servicios es competencia del Pleno (artículo 22.2.f) LBRL). El acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 47.2.k) LBRL, que somete a dicha mayoría la aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

Sexto. Publicidad. Los informes sobre el coste del servicio y el apoyo técnico recibido deberán ser objeto de publicidad (artículo 85.2.A) LBRL), en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar la Memoria justificativa del cambio de la forma de gestión del servicio público de mantenimiento y custodia-vigilancia de los CEIP, y declarar acreditado que la prestación a través de la sociedad mercantil municipal EMSUVIM, S.L.U. resulta más sostenible y eficiente que las restantes formas de gestión directa, satisfaciendo los criterios de rentabilidad económica y de recuperación de la inversión del artículo 85.2.A) LBRL.

Segundo. Aprobar el cambio de la forma de gestión del citado servicio público a la modalidad de gestión directa mediante sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal —letra d) del artículo 85.2.A) LBRL—, que se instrumentará a

CSV: 28223IDOC27465011E52229148AC - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

través del encargo a EMSUVIM, S.L.U. como medio propio personificado, conforme al artículo 32 LCSP.

Tercero. Hacer constar que la compensación del encargo se fijará mediante tarifas calculadas a costes reales (artículo 32.4 LCSP) —retribuciones y cotizaciones sociales con arreglo al convenio sectorial aplicable (II Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones), materiales y estructura del medio propio, sin margen de beneficio industrial—, cuya cuantificación detallada se concretará en la Memoria justificativa de ampliación del encargo.

Cuarto. Elevar a la misma sesión plenaria, como instrumento de ejecución de la forma de gestión aprobada, la Memoria justificativa de ampliación del objeto del encargo a EMSUVIM, S.L.U. aprobado por acuerdo de 19 de diciembre de 2024, conforme al artículo 32 LCSP, que será objeto de propuesta de acuerdo independiente.

Quinto. Disponer la publicidad del acuerdo, de la memoria y de los informes sobre el coste del servicio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos Electrónico, así como, una vez aprobada la ampliación del encargo, del documento de formalización en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del artículo 85.2.A) LBRL y de la legislación de transparencia.

Sexto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y por tanto con la mayoría absoluta legamente requerida.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE LA SECRETARIA.

CSV: 28223IDOC27465011E52229148AC - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do